

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38

TORRES DE LA ALAMEDA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la tasa de cementerio y tanatorio municipal.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://torresdelaalameda.sedelectronica.es/>).

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIONES DE LA ORDENANZA FISCAL ORDENANZA FISCAL NÚMERO 10, TASA DEL CEMENTERIO Y TANATORIO MUNICIPAL

El **Artículo 7. Cuota tributaria**, queda redactado de la siguiente forma:

1. Concesión de Nichos	
Cada unidad, y por un plazo de concesión de 20 años	1.360,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 20 años	1.360,00 €
Cada unidad, y por un plazo de concesión de 50 años	3.400,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 50 años	3.400,00 €
Cada unidad, y por un plazo de concesión de 75 años	5.100,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 75 años	5.100,00 €
2. Concesión de Sepulturas	
Para enterramiento inmediato y por un plazo de concesión de 20 años	2.400,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 20 años	2.400,00 €
Para enterramiento inmediato y por un plazo de concesión de 50 años	6.000,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 50 años	6.000,00 €
Para enterramiento inmediato y por un plazo de concesión de 75 años	9.000,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 75 años	9.000,00 €
3. Concesión de columbarios	
Cada unidad, y por un plazo de concesión de 20 años	100,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 20 años	100,00 €
Cada unidad, y por un plazo de concesión de 50 años	250,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 50 años	250,00 €
Cada unidad, y por un plazo de concesión de 75 años	375,00 €
Renovación por un plazo de concesión de 75 años	375,00 €
4. Otros	
Expedición o renovación del título	12,00 €
Cambio de titularidad "mortis causa"	65,00 €
Cambio de titularidad "Inter-vivos" en sepulturas y panteones	250,00 €
Cambio de titularidad "Inter-vivos" en nichos y columbarios	100,00 €

Se añade un párrafo 3 al artículo 9, Normas de Gestión, con el redactado siguiente:

“3. En el caso de que alguno de los servicios correspondientes a las cuotas del artículo 7 se realizara mediante concesión administrativa, la gestión y recaudación en período voluntario de la tasa corresponderá al concesionario, y el importe de la recaudación formará parte de los ingresos a percibir por el concesionario, en las condiciones fijadas en el acuerdo por el que se aprobó la concesión. En estos casos, y de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA, si procediera la aplicación de ese impuesto se deberán incrementar las tarifas correspondientes por el concesionario”.

Torres de la Alameda, a 12 de julio de 2019.—El secretario general, Pedro Vizquete Mendoza.

(03/25.599/19)

